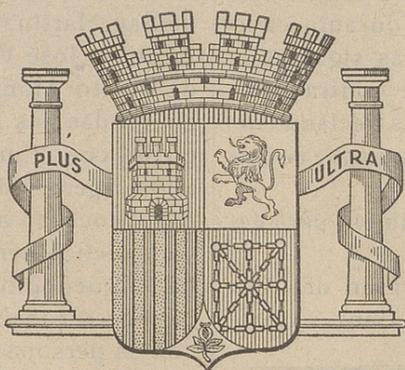


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto **cincuenta** céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.773

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

CONCURSILLO

Acordado por esta Comisión se adquieran 12.000 kilogramos de leña con destino a la calefacción del Palacio provincial, por el presente anuncio se invita a los que les interese este suministro lo soliciten con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª La leña será de pino, seca, en rajas de 70 por 14 centímetros.
- 2.ª Su peso será presenciado por el Conserje de la Corporación, debiendo verificarse en básculas destinadas a estos efectos, y la entrega se verificará en los almacenes de la Diputación, todo por cuenta del abastecedor.
- 3.ª Su pago se hará tan pronto sea aprobada la factura por la Comisión Gestora, sufriendo el 1'20 por 100 de descuento de pagos al Tesoro.
- 4.ª Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Diputación, hasta las trece horas del día 30 del actual, extendidas en papel de 1'20 y reintegradas con timbre provincial de una peseta, quedando obligado el abastecedor, si no residiese en esta ciudad, a designar una persona a quien ha de comunicarse todos

los acuerdos u órdenes que motiven el suministro.

Valladolid, 27 de Julio de 1931.
 —El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.778

Olmedo

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1930, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Olmedo, 27 de Julio de 1931.—
 El Alcalde, *Pío Baruque*.

Núm. 2.766

Pedrosa del Rey

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a concurso la recaudación del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, sirviendo de tipo como premio de cobranza el 4 por 100, como máximo, y bajo las demás condiciones que obran en el expediente, el cual está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para ser examinado por cuantos tengan interés.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamien-

to en papel de la clase 8.ª en pliego cerrado y dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el mencionado plazo el Ayuntamiento resolverá adjudicando la recaudación y haciendo el nombramiento de Recaudador y Agente ejecutivo del mencionado repartimiento en la persona que más ventajas ofrezca, conforme a las condiciones acordadas en el expediente.

Pedrosa del Rey, 23 de Julio de 1931.—El Alcalde, *Carmelo Gutiérrez*.

Núm. 2.779

Pollós

En los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Agosto, por el Recaudador de este Ayuntamiento, don José Reoyo Vegas, se procederá a la cobranza del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales, por lo correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio.

La oficina recaudatoria estará establecida en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve hasta las quince.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros.

Pollos, 27 de Julio de 1931.—
 El Alcalde accidental, *Mariano Campo*.

Núm. 2.768

Pozaldez

Don David Plaza García, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de Pozaldez.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 2 de Agosto próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede

reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozaldez, 27 de Julio de 1931.
—David Plaza.

Núm. 2.769

Pozaldez

Don Mariano García Martín, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de Pozaldez.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 2 de Agosto próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozaldez, 27 de Julio de 1931.
—Mariano García.

Núm. 2.772

Simancas

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1932, estará de

manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán presentarse contra indicado documento las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 27 de Julio de 1931.
—El Alcalde, Pablo Sanz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.774

VALLADOLID.—PLAZA

Giménez Muñoz, Angel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal concepto en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 2.775

VALLADOLID.—PLAZA

Giménez Muñoz, Rafael; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal concepto en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 2.771

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo con el número 36 del presente año, sobre robo de las caballerías y atalajes que a continuación se reseñan, hecho que ha tenido lugar desde las veinticuatro horas del día diez y nueve de los corrientes a las tres horas del siguiente día veinte de los mis-

mos, en los domicilios de los vecinos del pueblo de Aldeamayor de San Martín, Froilán Marchena Arribas, José Vivas Gil y Miguel de Benito Alonso; ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y atalajes, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

SEÑAS DE LOS SEMOVIENTES Y ATALAJES

De la propiedad de Froilán Marchena Arribas

Una burra de seis años, pelo pardo, alzada regular, recién parida, sin herrar.

Otra burra de nueve a diez años, pelo cardino, alzada regular, sin herrar.

De la propiedad de José Vivas Gil

Un macho mular de catorce a diez y seis años, de seis cuartas y media de alzada, de pelo castaño, herrado recientemente de las cuatro extremidades.

Un collarón para carro de varas, a medio uso.

Unos ramalillos de cuero y esparto, en buen uso.

Una barriguera de carro de varas, de cuero, en buen uso.

De la propiedad de Miguel de Benito Alonso

Un collarón en buen uso para caballería menor.

Un sillín seminuevo para caballería menor.

Una retranca seminueva.

Una cabezada de cuero con dos cintos y clavillos dorados, para caballería menor; y

Una cabezada de cuero, vieja.

Dado en Olmedo, a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Juzgados municipales

Núm. 2.765

CEINOS DE CAMPOS

Don Julio Calvo López, Secretario del Juzgado municipal de este término de Ceinos de Campos.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado municipal, y de los que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Ceinos de Cam-

pos, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno; el señor don Florencio García Huerta, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos, de una parte, como demandante, don Teódulo Fernández Rodríguez, mayor de edad, de oficio Albañil y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, don Tomás Palmero Rodríguez de la Torre, también mayor de edad, propietario y vecino de Monasterio de Vega, hoy en estado de rebeldía, sobre pago de pesetas y costas.

Fallo: Que declarando probados los hechos en que el demandante funda su demanda, debo de condenar y condeno al demandado don Tomás Palmero Rodríguez de la Torre, vecino de Monasterio de Vega, a que tan luego como esta sentencia sea firme pague al actor don Teódulo Fernández Rodríguez la cantidad de cien pesetas que le reclama, imponiendo expresamente al demandado señor Palmero todas las costas de este juicio, y teniendo en cuenta el estado de rebeldía del citado demandado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no solicitare la parte actora la notificación personal al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio García.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el propio señor Juez municipal que la ha dictado en el mismo día de su pronunciamiento, estando celebrando audiencia pública, certifico.

Ceinos de Campos, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Julio Calvo.—Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que le sirva de notificación al demandado don Tomás Palmero Rodríguez de la Torre, según está mandado, expido la presente que visada por el señor Juez, firmo y sello con el de este Juzgado en Ceinos de Campos, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Julio Calvo.—V.º B.º: El Juez municipal, Florencio García.

330

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial